

Seguro de Riesgos Climáticos en Piscifactorias de Truchas.
Seguro de Ganado Vacuno, Modalidad: Inseminación Artificial.

Subvención base: 20 por 100.

GRUPO III

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.
Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.
Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno.

Subvención base: 13 por 100.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3156 *ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 144/1993, promovido por don Fernando Martín del Villar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 144/1993 en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Martín del Villar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 8 de septiembre de 1992, sobre calificación de lesiones permanentes no invalidantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martín del Villar, contra la resolución del Servicio Provincial de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado en Toledo de 8 de septiembre de 1992, por la que se denegó la calificación de lesiones permanentes no invalidantes interesada por el recurrente, así como contra la de 16 de diciembre de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3157 *ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.981/1992, promovido por don Jesús Miguel Hermoso Quintana y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.981/1992, en el que son partes, de una, como demandantes don Jesús Miguel Hermoso Quintana, doña Inmaculada Hermoso Quintana y doña Candelaria Dolores Quintana Durán, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 25 de marzo de 1992, sobre gran invalidez y prestación a la persona encargada de gran inválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier García Valdecasas Jiménez en la representación acreditada de don Jesús Miguel Hermoso Quintana, doña Inmaculada Hermoso Quintana y doña Candelaria Dolores Quintana Durán, contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 25 de marzo de 1992, que denegó el reconocimiento de gran invalidez y el derecho a la prestación de remuneración de la persona encargada de la asistencia al gran inválido, declarándola válida por conforme a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3158 *ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1994, promovido por don Felipe Santalla Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Felipe Santalla Gómez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de marzo de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de noviembre de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Santalla Gómez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso interpuesto contra otra de MUFACE de Pontevedra